

20
fue que no se destine para aquel objeto mayor suma que la señalada en las bases anteriores.

Se puso en 3^a discusión el proyecto que concede privilegio para el establecimiento del servicio telefónico entre esta Ciudad, y el Valle de Chillo. Se aprobaron todos los artículos, sustituyéndose el 2.^o del proyecto con la cláusula 4.^a de las bases presentadas por el peticionario, por indicación del R. Cárdenas.

Se aprobaron los dos siguientes proyectos: el que autoriza al P. C. para que, de lo que se asigne en la ley de presupuestos como fondos para Beneficencia, complete el pago de los \$10,000, que la Legislatura de 1888 ordenó que se diesen a la Asociación de Señoras de la Caridad, y el que adjudica a los Padres Capuchinos de Barru la calle estrecha que da entrada hacia el río Tabuando, por el lado Norte del convento.

Se levantó la sesión a las cuatro y media de la tarde.

El Presidente.

P. Y. Lizarraburu

El Secretario.

N. Aguirre

ARCHIVO

Sesión del martes 5 de agosto.

Asistió con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Costa, Carbo, Caramano, Cordova (C. J.) Fernandez Cordova (C. J.) Cárdenas, Chiriboga, Chaves, Cerverria, Linares, España, Guerrero, Jaramillo, Matute, Moscoso, Madrid, Mateos, Piedra, Pe

na, Paz, Laredo, Riofrio, Salazar Vera
temillas Viteri. X

Después de aprobarse el acta de la
sesión anterior, se sometieron a la deliberación
de la H. Cámara las objeciones del J. C.
al proyecto reformativo del Código de Enjui-
ciamientos en materia civil. Entonces el H.
Vicepresidente dijo: "Yo que las objeciones no se
refirieron a la totalidad del proyecto sino uni-
camente a algunos artículos y con especialidad
a los que organizan el sistema colegial de las
Cortes Superiores."

Si hemos de partir de la opinión de la
H. Cámara Colegisladora según la cual, quan-
do las objeciones son parciales no debe conocerse
de ellas sino la Cámara del origen, nada ten-
dríamos que hacer con este asunto; pero yo fue-
ra la opinión contraria y me parece que es-
ta ha sido la práctica seguida por las Legis-
laturas anteriores, y si así no fuera la Cámara
del origen superintendría a la revisora y no con-
currirían ambas Cámaras a la formación
de las leyes, procedimiento que reprobamos. De-
jo este supuesto debemos conocer de las obje-
ciones e insistir en el proyecto, siempre que
nos resolvamos a hacer algunas economías
para cubrir el déficit del presupuesto, ya
que de otro modo el nuevo y creciente gasto
que importa la reforma, angustiaría sobre-
manera al Gobierno. Entonces el H. P. con
apoyo del H. Vicepresidente hizo esta
proposición: "Que como cuestión previa se
declare que corresponde a la Cámara Re-
visora conocer de la objeción del J. C. a la
parcialidad de un proyecto de ley, del
mismo modo que le corresponde conocer
de las objeciones sobre la totalidad porque
ambas Cámaras deben intervenir en la
formación de las leyes."

22
Hubo una ligera discusión, en que se ma-
nifestó que para llenar el vacío de la Consti-
tución al respecto había necesidad de un de-
creto que no de una simple moción; que
para sentar un antecedente bastaba la
condueta práctica de las Cámaras; que por
tanto, carecía de objeto la proposición.

Puestas en consideración las objeciones
del J. C. sobre el mencionado proyecto, el H.
Tena dijo: "Sin negar las ventajas de res-
ponsabilidad y economía que pudieran
obtenerse en el sistema unitario, ello es lo
cierto que lo que principalmente se ha de bus-
car en los fallos judiciales es el acierto; lo
cual se consigue más fácilmente en los
cuerpos colegiados.

Además es natural que el superior en
grado lo sea también en saber y, si cabe,
en probidad; y con el sistema unitario
no hay derecho para suponer tal cosa; mas
aun puede suceder, y no con escasa fre-
cuencia, que un fallo dado en primera
instancia por un abogado de altas fun-
das, sea revocado en segunda por un in-
ferior, por el simple hecho de ser este ma-
gistrado de la Corte.

No soy de opinión de que la Corte Su-
prema se divida en dos salas, por quan-
to en este caso se atentaría contra la uni-
dad de la jurisprudencia; puesto que
formando dos cuerpos cada cual aplica-
ría la ley según su entender y no habría,
por lo mismo, la uniformidad que de-
be apetecerse en los fallos de la Corte Supre-
ma. Por las razones expuestas, estoy por
que la H. Cámara insista en el proyec-
to.

El H. Cárdenas: "Esta fuera de duda que
hay mayor acierto en los cuerpos colegiados

que en los unitarios. Vengamos pues á las condiciones de celeridad, responsabilidad y economía. Cuarto á la primera es evidente que un juez para dar un fallo acertado tendría generalmente necesidad de consultar; y esto que con tanta facilidad puede hacerse en el sistema colegiado, se complica grandemente cuando tiene que buscarse afuera el consultor; lo cual va en contra de la celeridad.

Además, sobre este punto nada podemos asegurar con precisión, pues esto que carecemos de estadística.

La responsabilidad cierto que se atribuye en los cuerpos colegiados; pero, en cambio, en estos tiene menos poder el influjo personal; claro se está que es mucho más fácil comprometer á uno, que á tres. Que en el sistema unitario se economiza, es evidente, más el Poder judicial tiene fondos propios con que sobrenada en conservación; á diferencia de que una mera razón de economía no puede prevalecer sobre las otras.

El H. Jefe: "á los razonamientos de los H. J. que me han precedido en la palabra, no añado sino una observación que no se le ha tenido en cuenta. Del cuadro remitido por la Corte Superior, consta que en los últimos tiempos, bajo el sistema unitario, el despacho ha sido casi nulo; dando así lugar á la infirmitad y á la consiguiente alarma de la sociedad, sin más que la mala organización del Poder judicial. Estoy, pues, por que insista en el proyecto de la H. Cámara.

El H. Vicepresidente: "De las objeciones hechas al proyecto, la única conducente, á mi modo de ver, es la fundada en la economía. Las otras nacen, quiza de

24
no haberle dedicado el suficiente estudio. De
benos, pues, limitarnos a ver si haciendo
economías, podremos proveer a los gastos que
demanda el P. judicial. Si contásemos con
rentas suficientes, no hay razón alguna pa-
ra no insistir en el proyecto.

Cerrada la discusión, el H. Senado in-
sistió en la totalidad del referido proyecto.

Al verse en 3^a discusión el proyecto de
decreto que establece el impuesto de cinco cen-
tavos sobre cada H. Kilogramos de cacao que
se introduzca a Guayaquil, para aumen-
tar las rentas del Colegio de San Vicente de
esa Ciudad, el H. Vasques como Presidente
de la Comisión especial, nombrada para
estudiar este asunto, informó que no ha-
bían creído conveniente sustituir el impues-
to sobre el cacao con un gravamen sobre el
café, toda vez que un impuesto sobre este
artículo produciría una renta demasiado
exigua, que no llenaría las necesidades
imperiosas del referido Colegio; pero que la
Comisión si ha creído necesario, que la con-
tribución empiece a ser exigible desde el 1^o
de enero de 1891.

Entonces el H. Caamaño manifestó que
contribuiría, gustoso, como productor de ca-
cao que es, al aumento de las rentas que ha-
menester el Colegio de San Vicente para
su buena organización, pero que él creía
justo que el impuesto debería guardar pro-
porción con el precio del cacao, ya que el
de unas localidades tenía mejor estima-
ción que el de otras, en el mercado. Que
por tanto indicaba, que el cacao de Ma-
chala pagara cuatro centavos, y el de
Baldo y siete el de arriba. Como la Co-
misión aceptó esta indicación, el 1^o in-
ciso del art. 1^o se aprobó en conformidad

a ella.

Entonces el H. Peña pidió la reconsideración de este inciso y tan luego como la H. Cámara accedió a ella, se sometió nuevamente a discusión el mismo inciso, que fue aprobado tal como consta del proyecto original. El inciso 2º quedó reducido a estos términos: "Esta contribución se exigirá desde el 1º de enero de 1891."

Al considerarse el inciso 3º el H. Córdoba (C. J.) apoyado por el H. Moscoso hizo esta proposición: "Que el inciso 3º del artº 1º en vez de las palabras: 'la mitad', se ponga 'la totalidad.' Inmediatamente el H. Peña con apoyo del H. Fernández Córdoba (C. J.) hizo esta otra: "Que a la moción del H. Córdoba (C. J.) se agregue: 'Y la de los Ríos al establecimiento de la escuela de los H. H. C. C. en Babahoyo.' Después de un ligero debate en el que terciaron los H. H. cutures de las proposiciones los H. H. Mateus, Jaramiello y Paz, el H. Senado sus negó sucesivamente, y se aprobó el inciso 3º como consta en el proyecto original.

Y el H. Matavelle con apoyo de los H. H. Madrid y Paz hizo la siguiente proposición que fue aprobada: "Que se agregue que el artº siguiente: Igual impuesto se exigirá por el cacao de Manabí y esmeraldas y su producto se entregará a la autoridad eclesiástica de Portoviejo, que lo invertirá en la enseñanza primaria de las dos provincias. En seguida el H. Salazar apoyado por el H. Matavelle hizo esta otra: "Que se agregue a la proposición anterior el siguiente inciso: 'La recaudación se hará por los respectivos colectores fiscales cantonales.' X

Al considerarse esta proposición

28
el H. Jaramillo apoyado por el H. Madrid
hizo esta otra: "Que la recaudación se haga
en los puertos al tiempo de la exportación,
la que fué negada. Entonces los H. H. Sala-
zar y Matovelle sustituyeron su primera
proposición con esta otra: "El P. C. reglame-
tará el modo y forma de hacer la recauda-
ción del impuesto á que este artículo se refe-
re. Tan luego como la H. Cámara aprobó es-
ta moción, los H. H. Tenas y Cárdenas pidie-
ron que se reconsiderase la proposición del
H. Matovelle, que establece un impuesto de
cinco centavos sobre cada H 6 Kilos como del
cacao de Manabí y Esmeraldas, fundados
en que no debía entregarse el producto de
esta contribución á la autoridad eclesiásti-
ca desde que la ley de Instrucción Pública
no daba injerencia alguna á esta autori-
dad en la administración de las rentas
destinadas á la instrucción pública, las
cuales estaban confiadas únicamente al
Gobierno y á las Municipalidades. Entón-
ces el H. Matovelle dijo: "No puede negar
el H. Tenas el derecho con que el Ilustrísimo
Sor. Obispo de Tortona ha creado tantos
establecimientos de instrucción. La autori-
dad eclesiástica de suyo descente, no aho-
ra sacrificios en tratándose de ilustrar
á los pueblos. Por mi parte no habría
hecho la moción en el supuesto de no en-
tregarse al Ilustrísimo Obispo de Manabí
las rentas, puesto que el desbarajuste de
esa provincia, está probando á las claras
que el mencionado Sor. Obispo es el único
que en la actualidad puede guiarla por
las sendas del bien. Los H. H. Tenas y Car-
denas insistieron en la reconsideración,
observando que no negaban el hecho de que
pudiesen ser bien administradas las ren-

27

tas por el Ilustre Sr. Chumaker, sin el
derecho con que pudiera hacerlo; puesto que
la Ley atribuye la administración de tales
rentas solamente a los Gobiernos Nacional y
Seccionales. Que además todo administra-
dor de rentas debía rendir las cuentas respec-
tivas, y que el Tribunal competente, respec-
to de los empleados civiles, no lo sería, qui-
era, en tratándose de la autoridad eclesiás-
tica; lo cual podía acarrear no escasas di-
ficultades. Cerrado el debate se negó la re-
consideración.

En segunda se aprobó el artº 2º del pro-
yecto agregándose al final del inciso 1º es-
tas palabras: "al Tesorero Municipal de
Guayaquil".

Se puso en 3ª discusión el proyecto
que establecía una Hacienda Normal y es-
taciones agronómicas en Robamba, Cuen-
ca y Guayaquil.

Después de aprobado el artº 1º y por
ser avanzada la hora, se levantó la se-
sión.

El Presidente.

P. H. Lizarraburu

El Secretario.

A. Aguirre

Sesión del día miércoles 6 de agosto

Se instaló la sesión bajo la dirección
del Excmo. Sr. Presidente y con asistencia de
los H. H. Sres. Vicepresidente, Acosta, Carbo,
Cacimano, Córdova (C. J.) Córdova Terranova
(A.), Cárdenas, Chiriboga, Chaves, Civerria
Lana, Españar, Guerrero, Jaramilla, Matone